

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL PAISAJE URBANO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, 2010.

1. BASES REGULADORAS.
2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.
3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.
4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN .
6. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.
7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.
10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.
11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.
12. RESOLUCIÓN .
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
14. PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.
15. GASTOS INDIRECTOS.
16. NOTIFICACIÓN .
17. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.
18. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.
19. INCUMPLIMIENTOS, CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.
20. TIPOS DE SUBVENCIONES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL PAISAJE URBANO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, 2010.

Por la presente convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno el día 30 de diciembre de 2009, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, de fecha 10 de febrero de 2006, fueron aprobadas las bases tipo reguladoras para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, que fueron publicadas en el BOP de 9 de marzo de 2006.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La cuantía total máxima aprobada será de 500.000 €.

Tendrá un carácter plurianual (2 años) consignándose créditos en el 2010, 2011 y 2012 de acuerdo con la siguiente distribución :

Año 2010: 20.000 €

Año 2011: 300.000 €

Año 2012: 180.000 €

Teniendo en cuenta que al tratarse de subvenciones post-pagables, no será reconocida la obligación, hasta la finalización de la obra subvencionada, produciéndose, como consecuencia de los plazos de ejecución, el desplazamiento temporal y la imputación presupuestaria a ejercicio siguiente al de la concesión provisional.

La aplicación presupuestaria será la 06/152.1/789 de 2010, 2011 y 2012 de acuerdo con la distribución anterior , condicionadas a la inclusión en los presupuestos respectivos de las cuantías señaladas, como mínimo.

El crédito asignado podrá er modificado si las circunstancias así lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

Objeto: las presentes bases regulan las subvenciones para aquellas actuaciones realizadas en edificios ubicados en el término municipal de Valladolid de antigüedad igual o superior a 25 años, destinadas a mejorar su imagen urbana mediante la rehabilitación de sus fachadas y/o cubiertas, alumbrado público ornamental permanente de fachada o eliminación de antenas de televisión y radio.

Condiciones: serán condiciones necesarias para acogerse a las subvenciones las siguientes:

- No estar incurso en expediente de ruina o de ejecución subsidiaria y no encontrarse fuera de ordenación, ni disconforme con el planeamiento, según la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid y/o del Plan Especial del Casco Histórico, así como cumplir con el resto de los requisitos que establecen la presentes bases.

- En el supuesto de estar incurso en un expediente de "orden de ejecución" se atenderá a las condiciones más restrictivas de plazos tanto para la presentación de documentos requeridos dentro de la propia orden de ejecución , como para la ejecución de dichas obras.

- El uso del edificio deberá ser residencial con una ocupación igual o superior al 50 por ciento del número de viviendas, o dotacional en uso, no pudiendo acogerse a los beneficios de la subvención los edificios de carácter comercial, administrativo, deportivo, o pertenecientes a instituciones públicas.

Finalidad: la concesión de subvenciones tiene por objeto la reparación, renovación parcial o sustitución de los elementos constructivos componentes de la cubierta, que como consecuencia de su mal estado provoquen o puedan provocar el deterioro de la edificación; la rehabilitación de fachadas que den a espacios libres públicos o privados que cumplan las condiciones del artículo 303 del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid y la sustitución de antenas individuales de televisión, radio o elementos similares, por una antena colectiva, incluidas las parabólicas de los edificios definidos en el objeto de esta convocatoria.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarios, usufructuarios, o arrendatarios con autorización de la propiedad, de edificios y viviendas unifamiliares, así como las comunidades de propietarios.

En supuestos excepcionales debidamente justificados, el beneficiario de la subvención podrá transmitir el derecho a percibir su importe, debiendo autorizarse por la Administración.

En estos supuestos, el nuevo titular deberá cumplir los requisitos y compromisos del beneficiario inicial.

No podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas actuaciones que se realicen con vulneración de la normativa urbanística, o aquellos propietarios o comunidades de propietarios o vecinos que no hayan cumplido las obligaciones fiscales e impositivas con la Administración Pública Estatal, Autonómica, Municipal y de la Seguridad Social.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

6. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Los propietarios o arrendatarios solicitantes de las subvenciones, deberán presentar ,según los casos, Proyecto Técnico o Memoria Valorada, en los que se determinarán las obras a realizar, pudiendo estas complementarse con las indicadas en el informe técnico emitido a tal efecto por la Sección de Casco Histórico y Rehabilitación del Área de Urbanismo y Vivienda, referidas a eliminación de elementos disconformes con la normativa municipal que serán eliminados o sustituidos por otros conformes a aquella.

Asimismo, los solicitantes se comprometerán al cumplimiento de aquellas obligaciones establecidas en la Ley del Suelo y en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, referentes al deber de conservación del edificio por los propietarios.

7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Órgano Instructor: el Jefe de la Sección de Casco Histórico y Rehabilitación.

Recibe y valora las peticiones de subvención y emite informe sobre la adjudicación provisional.

Controla el importe de las subvenciones concedidas, teniendo en cuenta las posibles denegaciones posteriores por incumplimiento de las condiciones.

Periódicamente elaborará relación de subvenciones a conceder remitiéndolas al Presidente del órgano colegiado para la valoración.

2.- Comisión de valoración. Órgano colegiado formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejales Delegados del Área de Urbanismo y Vivienda
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Director del Área o funcionario en quien delegue.

- El Jefe de la Sección de Casco Histórico y Rehabilitación del Área de urbanismo y Vivienda, actuará como Secretario.

Asistirán a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere pertinentes de cara a la evolución de los proyectos presentados. Será preceptivo informe de la Sección de Casco Histórico y Rehabilitación.

Competencias :

Evaluación y confección de propuesta de subvenciones que incluyan cuantías y beneficiarios.

3.- Las relaciones de beneficiarios se someterán a aprobación del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, que resolverá dentro del plazo legalmente establecido.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud para acogerse a los beneficios deberá presentarse en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento en impreso específico, conforme al modelo que figura en el ANEXO I.

Se podrán solicitar subvenciones hasta el día 30 de junio del año 2011, siempre que existan créditos y no se haya alcanzado la cuantía máxima autorizada (500.000 €).

2.- Los solicitantes, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, resolviéndose el procedimiento con la declaración de tal circunstancia.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses desde la presentación de la solicitud. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución se notificará a los interesados y además se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

Junto a dicha solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo oficial (ANEXO I) cumplimentada con todos los datos.
- b) Fotocopia del documento o tarjeta CIF / NIF de la comunidad o representante legal.
- c) Copia del Acta de aprobación de la solicitud de la subvención al Ayuntamiento, por el órgano rector de la comunidad de propietarios.
- d) Certificación acreditativa del nombramiento del Presidente de la Comunidad, debiendo acreditarse el cambio de éste si se realizara durante la tramitación del expediente. En caso de no existir comunidad de propietarios, copia de la escritura de propiedad en donde se acredite la titularidad del inmueble.
- e) Memoria justificativa y valorada de la inversión que se va a realizar.
- f) Documento acreditativo de la antigüedad del inmueble mediante algún documento tal como certificado final de obra, licencia de primera ocupación, certificado del Servicio Territorial del Catastro, fotocopia del Registro de la Propiedad o indicación del expediente administrativo. En los edificios que han sido objeto de rehabilitación estructural, la fecha a tener en cuenta a los efectos de las presentes subvenciones, será la del certificado de fin de obras de dicha rehabilitación, o la licencia de primera ocupación.

11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria.

12. RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de subvenciones dictada por el Alcalde pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios y ponderación entre los mismos a los efectos de valorar los proyectos presentados serán los siguientes:

- 1.- Las que propongan actuaciones objeto de subvención con ocasión de una recuperación integral del edificio: hasta 5 puntos.
- 2.- Las que se propongan en edificios con algún grado de catalogación: hasta 4 puntos.
- 3.- Las que se propongan en edificios incluidos dentro del perímetro del Plan Especial del Casco Histórico: hasta 3 puntos.
- 4.- Las que se desarrollen en edificios de mayor antigüedad: hasta 2 puntos.

14. PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones, de acuerdo con la normativa reguladora municipal y las determinaciones previstas en las presentes Bases, serán otorgadas por Decreto de Alcaldía, hasta el límite de la dotación presupuestaria prevista para esta subvención.

La cuantía y forma de determinación de las subvenciones viene definida en el apartado específico para cada una de ellas.

Si las actuaciones de rehabilitación subvencionadas en este programa se realizasen simultáneamente con otras no contempladas en el mismo, la cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta sólo las obras objeto de subvención.

Las subvenciones obtenidas por el presente programa son compatibles con las que pudieran obtenerse de otros organismos o instituciones ajenas al Ayuntamiento de Valladolid, con la única condición de no superar entre todas el costo total de las actuaciones realizadas.

15. GASTOS INDIRECTOS

Únicamente serán objeto de esta subvención los gastos de la inversión a realizar, sin incluir ningún gasto indirecto.

16. NOTIFICACIÓN

La resolución se notificará en el lugar y utilizando el medio que el interesado haya hecho constar en la petición de subvención a tal fin. Además, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

17. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

18. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez valoradas las solicitudes por el órgano colegiado según los criterios expuestos en las presentes Bases, se comunicará a los interesados la concesión provisional de la subvención, acompañada de informe técnico emitido por la Sección de Casco Histórico y Rehabilitación, en el que se indicarán las actuaciones que habrá que realizar, además de las solicitadas y que se consideren de carácter indispensable, en su caso, siendo éstas últimas vinculantes para la concesión de las subvenciones con carácter definitivo.

Antes del inicio de las obras:

Antes de iniciar las obras, el promotor de la actuación aportará la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo oficial (ANEXO II) cumplimentada con todos los datos.
- b) Fotocopia de la licencia municipal de obras, ocupación de vía pública cuando proceda y Proyecto o Memoria Técnica en caso de que este fuera necesario para la solicitud de la licencia o en la Orden de Ejecución .
- c) Calendario previsto de ejecución de las obras.
- d) Documentación fotográfica o específica cuando afecte a edificios catalogados.
- e) Certificado expedido por la oficina bancaria en el que se acredite la titularidad a nombre de la comunidad de propietarios de la cuenta corriente donde se realizará el ingreso de la subvención, o en su caso de la persona física o jurídica solicitante.
- f) Escrito justificativo del Presidente de la Comunidad sobre cumplimiento de la ocupación de uso residencial del edificio, de acuerdo a la base 3.

Inicio de las obras

Las obras deberán iniciarse en todo caso con posterioridad a la concesión provisional de la subvención, (salvo excepciones justificadas por riesgo hacia la vía pública, hacia las personas o hacia bienes inmuebles, debiendo ser expresamente autorizadas previa solicitud mediante instancia general) antes de transcurridos 90 días naturales desde la última de las siguientes fechas:

- a) La fecha de comunicación de la concesión provisional de la subvención al solicitante, si previamente ya se tienen concedida la licencia de obras o bien se tiene la aprobación del Proyecto o Memoria técnica en el caso de las Ordenes de Ejecución .
- b) La fecha de concesión de la licencia de obras o aprobación del Proyecto o Memoria técnica en el caso de las Ordenes de Ejecución.
La solicitud de licencia de obras o el Proyecto o Memoria Técnica deberán presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la comunicación de la concesión provisional de la subvención.

El inicio de las obras se comunicará al Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 días, aportando la documentación antes señalada.

Transcurrido los plazos indicados sin que se hubieren iniciado las obras o solicitado la correspondiente licencia de obras (o en su caso la Orden de Ejecución), se archivará el expediente, perdiendo el derecho a la concesión definitiva de la subvención.

Excepcionalmente, podrá concederse una prórroga para el inicio de las obras siempre y cuando queden justificadas las razones para su solicitud, y en todo caso las obras finalicen dentro del período establecido en las presentes Bases.

Finalización de las obras

Los promotores deberán comunicar igualmente al Ayuntamiento la finalización de las obras en el plazo máximo de 10 días desde aquélla, a los efectos de la inspección de las mismas, para lo cual se facilitará el libre acceso a los técnicos municipales.

En todo caso, las obras deberán estar finalizadas dentro del plazo de los dos de la convocatoria desde su publicación en el BOP, excepto aquellas cuyo cómputo de plazos desde la concesión de la licencia o de la concesión provisional de la subvención superase esta fecha.

Excepcionalmente podrá concederse una prórroga para la finalización de las obras, que habrá de solicitarse en cualquier caso con 30 días de antelación sobre la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.

Con carácter previo a la concesión definitiva de la subvención y a requerimiento municipal se presentará la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo oficial (ANEXO III) cumplimentada con todos los datos.
- b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica (o Declaración responsable), y Local, así como de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de la obtención de otras subvenciones, en su caso, concedidas por otras administraciones públicas o instituciones.

19. INCUMPLIMIENTOS, CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

Procederá la anulación de una subvención concedida provisional o definitivamente en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación de expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

La Concejalía de Urbanismo podrá prorrogar, mediante resolución motivada, los plazos que establece el presente procedimiento.

El Ayuntamiento podrá instruir expedientes para la adopción de medidas sancionadoras y correctoras en las obras o actuaciones acogidas al Programa que no se hubieran ajustado a los informes técnicos, o a los términos de las licencias urbanísticas concedidas.

En el caso de haberse obtenido beneficios o subvenciones sin el cumplimiento de los requisitos establecidos o por actuaciones con dolo o mala fe, los interesados deberán reintegrar las cantidades percibidas actualizadas desde la fecha de resolución del expediente, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudieran incurrir.

20. TIPOS DE SUBVENCIONES

1. Obras de rehabilitación de cubiertas.

Tiene por objeto la reparación, renovación parcial o sustitución de los elementos constructivos componentes de la cubierta, que como consecuencia de su mal estado, provoquen o puedan provocar el deterioro de la edificación.

Las actuaciones incluidas en este apartado afectarán a edificios con una antigüedad igual o superior a 25 años, y deberán cumplir con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid y del Plan Especial del Casco Histórico, además de las normativas sectoriales que pudieran afectarles.

No tendrán derecho a subvención las terrazas de carácter particular situadas sobre cubierta de los edificios, sean cual fueren sus características ni las cubiertas de plantas o elementos añadidos a la cubierta, en situación de fuera de ordenación.

La cuantía de la subvención tendrá un límite máximo de 9.000 euros y resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = P (E \times C \times A \times T)$$

P = PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL + GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL

E = PORCENTAJE DE APLICACION = 50 %

COEFICIENTE C

EDIFICIOS CATALOGADOS	1
EDIFICIOS NO CATALOGADOS	0,7

COEFICIENTE A

ANTIGÜEDAD > 100 años	1
ANTIGÜEDAD > 50 años	0,75
ANTIGÜEDAD > 25 años	0,50

COEFICIENTE T

CUBIERTAS INCLINADAS	1
CUBIERTAS PLANAS	0,5
CUBIERTAS AJARDINADAS	0,3

2. Obras de rehabilitación de fachadas

Tiene por objeto la rehabilitación de aquellas fachadas de viviendas consideradas como exteriores según el artículo 303 del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid .

Las actuaciones incluidas en este apartado afectarán a edificios con una antigüedad igual o superior a 25 años. Además de cumplir las normativas sectoriales que les afecten, deberán de ser aceptadas y orientadas por el Ayuntamiento de Valladolid mediante informe técnico previo o simultáneo a la redacción del Proyecto Técnico, en su caso.

La cuantía de la subvención tendrá un límite máximo de 9.000 euros y resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = P (E \times C \times A \times S)$$

P = PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL + GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL

E = PORCENTAJE DE APLICACION = 50 %

COEFICIENTE C

EDIFICIOS CATALOGADOS	1
EDIFICIOS NO CATALOGADOS	0,7

COEFICIENTE A

ANTIGÜEDAD > 100 años	1
ANTIGÜEDAD > 50 años	0,75

ANTIGÜEDAD > 25 años	0,50
----------------------	------

COEFICIENTE S

SUPERFICIE DE FACHADA < 100 m2	1
100 m2< SUPERFICIE DE FACHADA < 500 m2	0,80
500 m2< SUPERFICIE DE FACHADA < 5.000 m2	0,60
5.000 m2< SUPERFICIE DE FACHADA	0,40

3. Sustitución y unificación de antenas receptoras de televisión y radio

Podrán acogerse a esta ayuda las comunidades de particulares que sustituyan las antenas individuales de televisión, radio, o elementos similares, por una antena colectiva de acuerdo a la normativa urbanística y sectorial vigente, incluyéndose en este concepto las antenas parabólicas.

Para optar a la ayuda la actuación de unificación deberá afectar a un mínimo de 3 antenas individuales que formen parte de un mismo conjunto de edificación no separado.

No tendrán derecho a esta ayuda aquellas actuaciones derivadas de la rehabilitación integral de un edificio, ni aquellas que soliciten actuación sobre antenas individuales en edificios finalizados con posterioridad a 1966, obligados por ley al equipamiento de antena colectiva.

Las nuevas instalaciones deberán adecuarse a la legislación vigente de ámbito estatal, autonómico o local. La instalación resultante, así como los cables de distribución no deberán ser visibles desde vía pública.

La subvención podrá llegar hasta un 80 por 100 del coste de la nueva instalación, con un tope máximo de 2.250 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANTENAS INDIVIDUALES

Nº antenas > 10	subvención 80 por 100 presupuesto
10 > Nº antenas > 5	subvención 50 por 100 presupuesto
5 > Nº antenas > 3	subvención 30 por 100 presupuesto

4. Iluminación ornamental de edificios singulares

Tiene por objeto facilitar a los propietarios de edificios con valores históricos o artísticos o situados en conjuntos arquitectónicos, su iluminación ornamental, al objeto de realzar sus características singulares.

La subvención consistirá en el 40 por 100 del costo de la instalación, con un límite máximo de 3.000 euros.

Las características de la instalación deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento, previo informe técnico del servicio correspondiente.

EL ALCALDE
P.D. LA CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA
(Dto. Nº 9636 de fecha 25 de septiembre de 2007)

Cristina Vidal Fernández